



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral N° 00370-2024 UGEL 310

Huarmaca, 17 ENE 2024

Oficina de Escalafón
 UGEL-HUARMACA
 Proyecto: 0006
 Fecha: 15/01/2024



VISTO: el memorándum N° 029-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-J.RR.HH./RPCA de fecha 12 de enero de 2024 del área de Recursos Humanos, INFORME N° 11-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.310- R.ESC. MGCT. de fecha 15/01/2024 dispuesto del área de Escalafón, Expediente H.R.C 053 de fecha 11 de enero de 2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de quince (15) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 79° de la Ley General de Educación N° 28044, en adelante la Ley, el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del estado;

Que, es objetivo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310 Huarmaca, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnicas pedagógicas y administrativas en sujeción a la política del sector;

Que, con expediente H.R.C 053 de fecha 11 de enero de 2024 don: **PEDRO IBAÑEZ TINEO**, en su condición de profesor en la I.E. N° 15488 – El Progreso jurisdicción de la UGEL Huarmaca, nombrado interinamente mediante Resolución Directoral Regional N° 378 – 1993 de fecha: 30/12/1993, con vigencia a partir del 30/12/1993, solicita asignación por tiempo de servicios por cumplir 30 años de servicio docente.

Que, visto el Informe Escalafonario N° 00009-2024, emitido por el área de Escalafón para el otorgamiento de Asignación por tiempo de servicios, mediante el cual se determina que el **30 de diciembre de 2023** el Profesor **PEDRO IBAÑEZ TINEO** efectivamente **ha cumplido 30 años de servicio prestados al Ministerio de Educación**, por cuanto le corresponde los derechos que establece el literal *b. del artículo 59° de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial*, el cual prescribe lo siguiente: *"El profesor tiene derecho a: (...) Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años por tiempo de servicios"*, así mismo, el Artículo 64° de la referida ley precisa que: *"Las asignaciones, incentivos y subsidios establecidos en la presente Ley no tienen carácter remunerativo ni pensionable, tampoco se incorporan a la RIM del profesor, no forman base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas"*.

Que, el Oficio Múltiple N° 053-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, señala precisiones sobre el cálculo del tiempo de servicios de los profesores nombrados, para el reconocimiento de Asignación por Tiempo de Servicios,

Que, de conformidad con el Artículo 134° del DS N° 004-13-ED, Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, en su numeral 134.1 *"El profesor tiene derecho a percibir por única vez, (...) una (01) asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios"*. Así mismo, se prescribe en los numerales: 134.2 *"El reconocimiento de dicho tiempo de servicios es de oficio y se formaliza mediante resolución en el mes en que el profesor cumpla los 25 ó 30 años de servicios de acuerdo al Informe Escalafonario"*, y el numeral 134.3 de la Ley acotada se precisa: *"Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N.° 24029 - Ley del Profesorado y la Ley N.° 29062 - Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales"*.

Que, estando a lo informado por el área de Escalafón y a lo dispuesto por el área de Recursos Humanos de la UGEL Huarmaca, y;

De conformidad con la Ley General de Educación Ley N° 28044; Ley de la Reforma Magisterial – Ley N° 29944 y su reglamento D.S. N° 004-2013-ED; Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y su TUO



00370

aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, D.S. N° 02-1996-ED, DS. 015-2002-ED y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 016573 de fecha 27/12/2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER una (01) asignación por el tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir (30) años de servicio docente, al personal que se detalla.

NOMBRES Y APELLIDOS	PEDRO IBAÑEZ TINEO
Documento Nacional de Identidad	03340130
Código Modular	1003340130
Institución Educativa y Nivel	15488 – El Progreso
Nivel	Primaria
Escala Magisterial	I (primera)
Cargo	Profesor
Jornada Laboral	30 horas
Años de Servicio y Fecha de cumplimiento	30 años / 30 de diciembre de 2023
Monto que corresponde pagar	S/ 6,201.00
Fecha de nombramiento	A partir del 30/12/1993 mediante Resolución Directoral Regional N° 378 – 1993 de fecha: 30/12/1993

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional (UPDI) – Área de presupuesto, gestionar los recursos presupuestales ante el Pliego Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a don: **PEDRO IBAÑEZ TINEO**, identificado con DNI N° **03340130**, en la forma y plazos que establece la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



[Firma]
Dr. EDI MIO SUYON

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUARMACA
UE 310**

EMS/D.UGEL
SCC/D.ADM
GECM/E.UPDI
RPCA/E.RRHH
TGPV/AL
Mgctc/r. esc.

